

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: DIVISORIO
Demandante: JORGE EDUARDO GIRÓN LEURO y OTRO
Demandado: MYRIAM LEURO DE CÓRDOBA
Radicado: 2021-00541

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 7 de julio de 2022 (*pdf 014CorreoRespuestaOrip*) por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-329455. En conocimiento.

En conocimiento de la comunera demandada la manifestación efectuada por el apoderado judicial de los demandantes vía correo electrónico (*pdf 012EscritoContanciaOficioTramitado*), en relación con la falta de colaboración para realizar el dictamen que se le ordenó presentar en el auto admisorio, ello a fin de que pronuncie al respecto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e03d2039a95c664d7c1f6efba2305aa905d3a69c9d431bbfccb7558ebb8aac**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**